República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para poner en conocimiento las pruebas allegadas. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A), treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	**:**	81001 3333 002 2014 00205 00
Demandante	**:**	Midier Rojas Rodríguez y otro
Demandado	**:**	Nación Ministerio de Defensa-Policía Nacional y otros
Medio de control	**:**	Reparación Directa

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que a folios 424-425, obra respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado al Director Seccional de Fiscalía Arauca mediante oficio N° 00511 del 31/05/2017 y atendiendo a lo ordenado en audiencia de pruebas del 15 de junio de 2017, teniendo en cuenta que aún no se encontraban la totalidad de las pruebas documentales decretadas se suspendió la audiencia, indicándose que una vez fuese aportada al expediente la prueba faltante se fijaría fecha para continuar con la audiencia del artículo 181 del CPACA.

Sería del caso fijar en el presente asunto fecha para la diligencia enunciada, sin embargo, debido a que la agenda del juzgado se encuentra copada para el año 2018, en virtud del principio de celeridad procesal y considerando que las pruebas son solo documentales, ordenará ponerlas en conocimiento a las partes y al Ministerio Público para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción sobre las mismas, para lo cual se concederá el término de tres (3) días para que se pronuncien.

De otro lado, a folio 428 del expediente obra memorial presentado por la abogada Midier Rojas Rodríguez solicitando oficiar nuevamente a la Universidad Cooperativa de Colombia, para que dé respuesta *"(...) congruente, lógica, especifica y de manera independiente a cada pregunta de su oficio N° 00485 fechado 18 de mayo de 2017 (...)"*. De la solicitud elevada por la apoderada, el Despacho no ordenará dar trámite a lo pedido, teniendo en cuenta que en la audiencia de pruebas del 15 de junio de 2017, tuvo la oportunidad procesal para ejercer su derecho de defensa y contradicción de dicha prueba, sin que se haya cuestionado la misma, máxime cuando la universidad dio respuesta congruente a lo solicitado, tal como se puede ver en el folio 409.

A folio 431-432 del expediente, obra renuncia al poder conferido por el abogado Martín Enrique Orjuela Rincón apoderado del Instituto de Tránsito y Trasporte del Departamento de Arauca, para lo cual el Despacho aceptará la renuncia presentada por cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

Finalmente a folio 433-434 del expediente, obra poder de sustitución conferido a la abogada Kelly Johana Parada Miel, para actuar como apoderada sustituta de la Universidad Cooperativa de Colombia de acuerdo al poder conferido por el aboga Hugo Ramón Quintero Gómez, para lo cual se reconocerá personería a la abogada en mención.

En mérito de lo expuesto, se,

Resuelve

Primero: Poner en conocimiento a las partes y al Ministerio Público de la prueba documental arribada a folios 424-425 para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción de la misma, para lo cual se concederá el término de tres (3) días para que se pronuncien.

Segundo: No dar trámite a la solicitud por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado Martín Enrique Orjuela Rincón, por cumplir con los requisitos exigidos por la ley, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Reconocer personería a la abogada Kelly Johana Parada Miel, para actuar como apoderada sustituta de la Universidad Cooperativa de Colombia, de acuerdo al poder conferido por el aboga Hugo Ramón Quintero Gómez.

Quinto: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 105**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, tres (3) de septiembre de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria